



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de julio de 2011
No. 2

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SEÑOR LICENCIADO ARTURO GARDUÑO PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES DEL ESTADO DE MEXICO Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA LICENCIADA MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PROVISIONAL CIENTO SESENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SEÑORA LICENCIADA HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA

LICENCIADA MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PROVISIONAL CIENTO SESENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SEÑOR LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA LICENCIADA MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PROVISIONAL CIENTO SESENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2713, 2594, 2603, 631-A1, 2450, 2448, 2457, 2458, 2456, 364-B1, 2452, 629-A1, 2601, 669-A1, 396-B1, 397-B1, 398-B1, 399-B1, 2613, 2618, 2614, 2617, 2623, 2710, 2700, 2701, 2702, 2705, 2715 y 694-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2627, 2717, 2707, 2626, 2628, 2639, 2608, 395-B1, 2615, 670-A1, 2609, 2459, 2633 y 2625.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran, por una parte el señor Licenciado **ARTURO GARDUÑO PEREZ**, Notario Público número Ciento Veintitrés del Estado de México y por la otra parte la señora Licenciada **MARIA GUADALUPE MONTER FLORES**, Notario Provisional Ciento sesenta y siete del Estado de México, ambos con residencia en Metepec, México, el cual se sujetará al tenor de la declaración y cláusulas siguientes:

DECLARACION

UNICA.- Manifiestan los señores Licenciados **ARTURO GARDUÑO PEREZ** y **MARIA GUADALUPE MONTER FLORES**, con fundamento a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado formalizar el presente convenio, el cuál se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El señor Licenciado **ARTURO GARDUÑO PEREZ** Notario Público número Ciento Veintitrés del Estado de México y la señora Licenciada **MARIA GUADALUPE MONTER FLORES**, Notario Provisional Ciento sesenta y siete del Estado de México, ambos con residencia en el Municipio de Metepec, México, por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECIPROCAMENTE**, en sus faltas temporales, teniendo en su función como suplentes todas las facultades y obligaciones que la mencionada ley y su reglamento, en su caso, le imponen.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito, de cada separación y cada regreso, a la Secretaría General de Gobierno y al Notario Suplente, cuando menos con dos días de anticipación.

TERCERA.- Convienen ambos fedatarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, NO generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función desempeñada será GRATUITA.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo INDEFINIDO, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente se contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá presentarse a la Secretaría General de Gobierno, para su registro y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Hecho, firmado y sellado en Metepec, Estado de México, a los siete días del mes de junio de dos mil once.

LIC. ARTURO GARDUÑO PEREZ
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No.
123 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES
NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARIA
PUBLICA No. 167 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran, por una parte la señora Licenciada **HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ**, Notario Público número Ciento Cincuenta y Cinco del Estado de México y por la otra parte la señora Licenciada **MARIA GUADALUPE MONTER FLORES**, Notario Provisional Ciento Sesenta y Siete del Estado de México, ambos con residencia en Metepec, México, el cual se sujetará al tenor de la declaración y cláusulas siguientes:

DECLARACION

UNICA.- Manifiestan las señoras Licenciadas **HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ** y **MARIA GUADALUPE MONTER FLORES**, con fundamento a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado formalizar el presente convenio, el cuál se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La señora Licenciada **HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ**, Notario Público número Ciento Cincuenta y Cinco del Estado de México y la señora Licenciada **MARIA GUADALUPE MONTER FLORES**, Notario Provisional Ciento Sesenta y Siete del Estado de México, ambas con residencia en el Municipio de Metepec, México, por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECIPROCAMENTE**, en sus faltas temporales, teniendo en su función como suplentes todas las facultades y obligaciones que la mencionada ley y su reglamento, en su caso, le imponen.

SEGUNDA.- La Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito, de cada separación y cada regreso, a la Secretaría General de Gobierno y al Notario Suplente, cuando menos con dos días de anticipación.

TERCERA.- Convienen ambas fedatarias, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, NO generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función desempeñada será GRATUITA.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo INDEFINIDO, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente se contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá presentarse a la Secretaría General de Gobierno, para su registro y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Hecho, firmado y sellado en Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de junio de dos mil once.

LIC. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No.
155 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES
NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARIA
PUBLICA No. 167 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran, por una parte el señor Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público número Ciento Sesenta y Dos del Estado de México y por la otra parte la señora Licenciada **MARIA GUADALUPE MONTER FLORES**, Notario Provisional Ciento Sesenta y Siete del Estado de México, ambos con residencia en Metepec, México, el cual se sujetará al tenor de la declaración y cláusulas siguientes:

DECLARACION

UNICA.- Manifiestan los señores Licenciados **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM** y **MARIA GUADALUPE MONTER FLORES**, con fundamento a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado formalizar el presente convenio, el cuál se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El señor Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público número Ciento Sesenta y Dos del Estado de México y la señora Licenciada **MARIA GUADALUPE MONTER FLORES**, Notario Provisional Ciento Sesenta y Siete del Estado de México, ambos con residencia en el Municipio de Metepec, México, por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECIPROCAMENTE**, en sus faltas temporales, teniendo en su función como suplentes todas las facultades y obligaciones que la mencionada ley y su reglamento, en su caso, le imponen.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito, de cada separación y cada regreso, a la Secretaría General de Gobierno y al Notario Suplente, cuando menos con dos días de anticipación.

TERCERA.- Convienen ambos fedatarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, **NO** generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función desempeñada será **GRATUITA**.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo **INDEFINIDO**, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente se contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá presentarse a la Secretaría General de Gobierno, para su registro y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Hecho, firmado y sellado en Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de junio de dos mil once.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No.
162 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES
NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARIA
PUBLICA No. 167 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente juicio, que MIRIAM GONZALEZ ROJAS, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 142/2011, la información posesoria, sobre el predio de mi propiedad ubicado en calle Isabel La Católica número de exterior diecisiete (17), Colonia San Cristóbal Centro, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acreditó con el contrato privado de compraventa de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el señor MIGUEL GONZALEZ ROJAS, me vendió el terreno antes aludido e identificado con una superficie de doscientos uno punto cuarenta y tres (201.43) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: linda con 11.90 metros con calle Isabel La Católica; al sur: linda con 11.40 metros con Verónica Díaz González; al oriente: linda con 17.29 metros con Juan Macías; y al poniente: linda con 17.30 metros con servidumbre de paso privada, propiedad de Raquel Díaz González, predio del cual he tenido la posesión física y jurídica, desde la fecha del contrato de compraventa para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, se exhibe un certificado de no inscripción del cual se desprende que el predio objeto de la presente litis, no tiene antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, también se exhibe plano de localización y plano descriptivo en forma conjunta, asimismo se exhibe en forma conjunta la constancia de no adeudo del pago predial, con número de folio 5138/2010, estableciendo que dicho predio es identificado con la clave catastral número 0940118460000000, documento expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, México, asimismo se acompaña la constancia ejidal de fecha cinco de noviembre del dos mil diez, de la cual se desprende que dicho predio no pertenece al régimen ejidal, ni esta incluido dentro del polígono ejidal. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que he poseído el predio materia de las presentes diligencias, en calidad de dueña, de forma pacífica, ininterrumpida, pública y de buena fe, situación que les consta a indistintas personas que en su momento presentaré como testigos de mi parte.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio del año dos mil once.-Autoriza: Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

2713.-29 junio y 4 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T OEXPEDIENTE 774/09.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CRESCENCIANO CARMONA JUAREZ, expediente número 774/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda

subastar en primera almoneda el inmueble materia del juicio y que se ubica en el departamento número 5, edificio cuatro, lote 2, de la manzana 2, número oficial 5, de la calle sin nombre, del conjunto urbano "Los Héroes", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico El Diario de México, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de la Entidad y conforme a la Legislación de dicha Entidad, en la inteligencia que deberán publicarse dos veces, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora y que es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para cumplimentar dicha publicación, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos a fin cumplimentar el presente proveído, tomando en consideración la ubicación del inmueble y el tiempo de preparación de la subasta se señalan las diez horas del día catorce de julio del dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

2594.-22 junio y 4 julio.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS en contra de JOSE SACRAMENTO MENDOZA GARCIA y OTRA, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, señaló las diez horas del día catorce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado consistente en el inmueble hipotecado es decir en la calle Segundo Retorno de Arrecife número 107, zona IV, manzana L, edificio 14, departamento 202, unidad habitacional "La Arbolada Jaltenco", Fraccionamiento "La Alborada Jaltenco", Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble, el monto que arrojó el avalúo correspondiente que obra de a fojas 320 a la 328 de autos, la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$17,666.66 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, remate a celebrarse en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes número 132, octavo piso torre norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Georgina Ramírez Paredes, asistida del C. Secretario Conciliador, Licenciado Gerardo Ulises Guerrero Bautista, en términos de lo dispuesto por el numeral 60 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 25 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Lic. Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rúbrica.

2603.-22 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 524/10, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CRISTINA LOPEZ RAMIREZ, también conocida como MARIA CRISTINA LOPEZ RAMIREZ, MARIA CRISTINA LOPEZ, CRISTINA LOPEZ DE BELLACETIN, en contra de RICARDO BELLACETIN VAZQUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil diez, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO BELLACETIN VAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: **P R E S T A C I O N E S:** A) La disolución del vínculo matrimonial por las causales de las fracciones XIX del numeral 4.90 del Código Civil en vigor. B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas. **H E C H O S:** 1.- En fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres, las partes contrajeron matrimonio como se acredita con la hijuela de matrimonio. 2.- De dicha relación matrimonial se procrearon tres hijos de nombres MARA SANTA, MARIA DEL ROSARIO y LEOBARDO ALEJANDRO de apellidos BELLACETIN LOPEZ, lo que se acredita con las actas de nacimiento que se exhiben en el sumario. 3.- Las partes tuvieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle Orquídea número ochenta y uno, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México... 4.- Desde el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres hasta el año de mil novecientos noventa y dos, la vida de la actora y de sus menores hijos había sido llevadera, siendo que hasta esa fecha se suscitaron una serie de problemas con el demandado, manifestando conductas de violencia hacia la actora como a sus hijos. 5.- Como consecuencia de esto, surgieron en la familia problemas intensos de violencia verbal y física, a veces el demandado faltaba a casa, se iba con sus amigos a tomar y supe que me era infiel con otras mujeres. 6.- En fecha uno de junio del año mil novecientos noventa y dos, debido a las constantes discusiones, el demandado abandonó el domicilio conyugal, cuestión que ha sido hasta la fecha. 7.- Desde la fecha en que el demandado abandonó el domicilio conyugal jamás se hizo responsable de la obligación alimentaria que tenía con sus hijos y con la actora, por lo que la suscrita comenzó a laborar vendiendo cosas y haciendo limpieza. 8.- Finalmente, desde la fecha en la que el demandado dejó el domicilio conyugal la actora no ha tenido contacto con el demandado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-Fecha del Acuerdo que ordena la publicación 24 de mayo del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

631-A1.-14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A.

En los autos del expediente número: 956/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JORGE REYNOSO TAGLE, en contra de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., la parte actora demanda el otorgamiento y firma de escritura del inmueble identificado como: lote 62, manzana 20, del Fraccionamiento Granjas de San Cristóbal, Sección Lomas, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, anteriormente Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Distrito de Ecatepec de Morelos, con una superficie total de: 160.00 mts², con las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote 63, al sur: 20.00 mts. con lotes 60 y 61, al oriente: 8.00 mts. con lote 18, al poniente: 8.00 mts. con calle Xalostoc.

Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, bajo la partida 282, volumen 130, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971). El actor manifiesta que mediante contrato privado de compra venta de fecha 30 de diciembre de 1968, el Sr. JUAN MENDOZA HERNANDEZ, en su carácter de comprador adquirió de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., en su carácter de vendedora, el inmueble antes detallado, estipulándose como precio de la compra venta la cantidad de \$25,600.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS VIEJOS), actualmente \$25.60 (VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.), cantidad que se liquidó con los 55 recibos de pago que anexa a la presente demanda. De igual forma manifiesta que con fecha 12 de agosto de 1972, mediante el documento privado al cual se le denominó Carta Traspaso y que en especie es un Contrato Privado de Cesión de Derechos, el Sr. JUAN MENDOZA HERNANDEZ de conformidad con la cláusula séptima transmitió al actor los derechos y obligaciones derivados del Contrato Privado de compra venta de fecha 30 de diciembre de 1968 pagando el actor por dicha operación la cantidad de \$512.00 viejos pesos, actualmente \$51.20 pesos (CINCuenta Y UN PESOS 20/100 M.N.), cantidad que se liquidó con el recibo de pago que anexa a la presente demanda y que en dicho contrato "CARTA DE TRASPASO" INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., expresó y otorgó su consentimiento mediante la firma de su representante legal y con la impostación del sello de la persona moral citada. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a la persona jurídico colectiva INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

631-A1.-14, 23 junio y 4 julio.

**SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

JACINTO JOSE LUIS SILVA CORTES.

Se hace saber que MAYOLO ALBERTO ROMERO ROMERO, promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el TOCA 660/2010, relativo al recurso de apelación hecho valer por MAYOLO ALBERTO ROMERO ROMERO, en contra de la resolución dictada por el Juez Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha once de agosto de dos mil diez, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 952/2009, promovido por MAYOLO ALBERTO ROMERO ROMERO, en contra de JACINTO JOSE LUIS SILVA CORTES, asimismo por proveído de fecha dos de junio de dos mil once, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el cual ordena se realice el emplazamiento por edictos al tercero perjudicado JACINTO JOSE LUIS SILVA CORTES, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el Amparo Directo 13/2011, promovido por MAYOLO

ALBERTO ROMERO ROMERO, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído y de la demanda de garantías, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día tres de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2450.-14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente 83/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA GUADALUPE MARTINEZ GARCIA, en contra de ERICK DE CAMPOMANES DIAZ, en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintiocho de abril del dos mil once se ordenó emplazar por medio de edictos a ERICK DE CAMPOMANES DIAZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial relación sucinta de la demanda Prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial en términos de lo previsto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad, y b).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita **respecto de sus menores hijos de nombres PABLO ERICK y TANIA GISELLE** de apellidos de CAMPOMANES MARTINEZ se dejan a disposición de ERICK DE CAMPOMANES DIAZ las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de abril del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

2448.-14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 666/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALICIA DIAZ MAÑON albacea de la sucesión de CAROLINA MAÑON VELAZQUEZ en contra de JUVENTINO PEREZ GARCIA, ALICIA CAROLINA FRANCO DIAZ, LEONARDO MARQUINA SOTO y JUANA BARRANCO CORTEZ, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de tres de junio de dos mil once, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, se ordenó emplazar al demandado LEONARDO MARQUINA SOTO, por medio de edictos que se publicará por tres veces de siete en

siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento al multicitado demandado que para el caso de no comparecer por sí, o mediante apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín que se publique en la tabla de avisos de este Juzgado; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la actora de la sucesión CAROLINA MAÑON VELAZQUEZ, es propietaria de la casa marcada con el número 110, de la calle de Plan de Guadalupe de esta Ciudad. B).- La desocupación y entrega a la suscrita del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos, accesiones y los frutos de los frutos. C).- El pago de gastos que se generen con motivo del presente juicio.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica. Validación: Auto que lo ordena de fecha: tres de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2457.-14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A. JUAN ROMERO HERNANDEZ, se le hace saber que en el expediente 201/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO FAUSTINO RAMIREZ, Apoderado Legal del señor LUIS FAUSTINO HERNANDEZ, en contra de JUAN ROMERO HERNANDEZ, se demandan las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente a la compraventa que celebramos respecto al lote 04, zona 01, manzana 14, de la calle Independencia s/n, casi esquina con Emiliano Zapata, Colonia Alvaro Obregón Tlalmimilolpan, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Lerma, México, en el libro primero, sección primera, partida número 711, del volumen 48, foja 118, folio 1386; B) Como consecuencia de la prestación anterior la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la escritura pública que se otorgue.

FUNDA SU DERECHO DE PEDIR EN:

1.- Que el día treinta de junio del año mil novecientos noventa y seis, mi poderdante LUIS FAUSTINO RAMIREZ, celebó contrato privado de cesión de derechos a título oneroso con el hoy demandado, JUAN ROMERO HERNANDEZ, respecto del lote 04, zona 01, manzana 14, de la calle Independencia s/n casi esquina con Emiliano Zapata, Colonia Alvaro Obregón Tlalmimilolpan, Municipio de Lerma, Estado de México, cuyas medidas son: norte: 44.95 m con Daniel Ramírez; sur: en tres líneas: 1) de poniente a oriente 22.70 m con la calle Venustiano Carranza; 2) de sur a norte 17 m con Antonio Hernández Robles; 3) de poniente a oriente 22.20 m con Antonio Hernández Robles; oriente: 17.60 m con calle Independencia; poniente: 35.10 m con Anastacio Sánchez, con una superficie de 1,187.50 metros cuadrados. La Juez ordenó el emplazamiento del demandado JUAN ROMERO HERNANDEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la Entidad, y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado que cuenta, con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho

plazo, se tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado, para que, señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expiden en Lerma, México, a los tres días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de abril del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica. 2458.-14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 236/10-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LORETO BENITEZ URQUIZA, en contra de GONZALO BALTAZAR MORENO CALZADA, por auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada LAZARO ZACARIAS DIAZ, a quien se le hace saber que LORETO BENITEZ URQUIZA, le demanda en vía ordinaria civil, y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La reivindicación del terreno y casa habitación ahí construida y que está ubicada en la calle Miguel Hidalgo número 60 en el Barrio La Asunción en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Metepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.05 mts. colinda con Blanca Nava Aguilar; al sur: 4.05 mts. colinda con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 26.60 mts. colinda con servidumbre de paso y al poniente: 26.60 mts. colinda con Carlos Nava de Honor, teniendo una superficie aproximada de 107.73 metros cuadrados; B).- La entrega física y material del terreno y casa habitación ahí construida del inmueble descrito en la prestación anterior con sus frutos y accesorios. C).- El pago de una renta mensual, por el tiempo que el reconvenido ha ocupado indebidamente el terreno y casa habitación ahí construida a que se hace referencia en la prestación marcada en el inciso A, desde el momento en que despojó la posesión a mi mandante hasta la solución del presente juicio la cual se cuantificará a juicio de peritos en ejecución de sentencia. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, y al efecto como hechos manifiesta: 1.- Que su mandante adquirió el terreno y casa habitación descrita en la prestación A, mediante adjudicación judicial en el expediente 89/1996, tramitado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, Estado de México, que se siguió en contra de Cristóbal Rafael Nava Aguilar quien era propietario de dicho terreno y casa construida, la cual se protocoliza mediante testimonio 3678, volumen 76 del año 1999, en la Notaría 86 del Estado de México, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 5011547 de fecha 14 de abril de 2010, como se acredita con el instrumento notarial antes citado; 2.- Es el caso que el miércoles cinco de abril del 2006, de manera furtiva el señor GONZALO BALTAZAR MORENO CALZADA, aprovechó que su mandante no estaba y sin autorización se introdujo al interior del inmueble descrito y sin ningún derecho se posesionó de dicho terreno y casa despojando a su mandante del mismo, y una vez su mandante se enteró de que el hoy demandado estaba haciendo actos de posesión le reclamó y el día 6 de abril de 2006, en el domicilio particular indicado, le fue a reclamar su proceder a su otro domicilio ubicado en calle Hidalgo número 46, Barrio de San Nicolás en San Miguel Totocuitlapilco en el Municipio de Metepec, contestándole el demandado que él era el dueño que él había comprado la casa y terreno al señor CRISTOBAL RAFAEL NAVA AGUILAR, que se lo había vendido, pero sin mostrarle documento alguno que acreditara su propiedad o derecho a estar poseyendo el inmueble motivo de la litis, manifestando que no se iba a salir porque el era el dueño y que le hiciera como quisiera,

ya que al hoy demandado no le importó que su mandante fuera el dueño a pesar de mostrarle la escritura pública donde le acreditaba como propietario legítimo de dicho inmueble, manifestando que su mandante le dijo que en el interior de la casa se encontraba una cocineta que había colocado, así como puertas de madera recién instaladas ya que se habían hecho mejoras en el interior y el demandado contestó que eso a él no le importaba que esas cosas eran de él y sin decir más cerró la puerta de la casa y desde esta fecha el demandado ha mantenido la posesión y ha obtenido ganancias económicas ya que ha rentado dicho inmueble a diversas personas, siendo la última la señora MARTINA DEHONOR CALDERON, persona que le está rentando la casa al hoy demandado y de la cual le paga la cantidad de \$ 1,000.00 mensuales al hoy demandado; por lo que el demandado está obteniendo ingresos económicos por el uso y disfrute de la posesión del inmueble multicitado, por lo que el actor considera que es procedente que se condene al demandado a pagar a su mandante el valor de una renta mensual conforme al valor comercial de las rentas de la zona desde la fecha en que el demandado está ocupando el inmueble multicitado, a criterio y conocimiento de peritos de la materia hasta la total conclusión del presente juicio, culminando hasta la entrega material del inmueble a favor del actor con sus frutos y accesorios, exhibiéndose un croquis de localización en donde se encuentra ubicado el inmueble motivo del presente juicio. 3.- Por lo que el actor se ve en la imperiosa necesidad de promover en la vía y forma propuesta la acción reivindicatoria a efecto de recuperar el inmueble motivo del presente juicio, ya que el hoy demandado ha desposeído a su mandante y que ilícitamente pretende apropiarse y donde está obteniendo ganancias económicas de dicho inmueble aún cuando el hoy demandado sabe que su mandante es el legítimo propietario por tener escritura pública a su favor y a pesar los múltiples requerimientos extrajudiciales para pedir al hoy demandado entregué el inmueble multicitado negándose de manera sistemática a entregar la posesión. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad, y en el Boletín Judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo: veintiséis de abril y once de mayo ambos del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2456.-14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

FLORINDA ALVAREZ VIUDA DE URBINA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil once, dictado en el expediente número 645/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por MAURO SALINAS ORTIZ en contra de FLORINDA ALVAREZ VIUDA DE URBINA y JUAN SALINAS ORTIZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote 1, de la manzana 82, calle 4, número 96, esquina Cuarta Avenida, de la Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 21.50 metros con Cuarta Avenida, al sur: 21.50 metros con lote 2, al oriente: 10.00 metros con calle 4, y al poniente: 10.00 metros con lote 30, inmueble del que el actor refiere haber adquirido de JUAN SALINAS ORTIZ, mediante contrato de compraventa en fecha 22

de junio de 1985, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de abril de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

364-B1.-14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 403/2011, relativo al Juicio Oral de divorcio necesario, promovido por PAMELA SANTIAGO APREZA, en contra de ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES, en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del tres de junio del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial y B.- La guarda y custodia de la menor ALINE PAMELA HERNANDEZ SANTIAGO; C.- La pérdida de la patria potestad de la menor ALINE PAMELA HERNANDEZ SANTIAGO; D.- El pago de gastos y costas HECHOS: Que el día veinticuatro de noviembre del año dos mil contrajeron matrimonio la C. PAMELA SANTIAGO APREZA y ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 02 del Registro Civil de Toluca, México; de dicha relación procrearon a la menor ALINE PAMELA HERNANDEZ SANTIAGO; en el mes de agosto del año dos mil cuatro el demandado se salió del domicilio conyugal, ya no regresando al mismo sin causa justificada; la C. PAMELA SANTIAGO APREZA, manifiesta que ignora donde se encuentra actualmente su cónyuge, teniendo como antecedente su último domicilio el ubicado en la calle de Ilhuicamina número 208, Barrio de San Miguel Apinahuisco, Toluca, Estado de México; México.

Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: tres (03) de junio del año dos mil once (2011).-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2452.-14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: GONZALO MONDRAGON CRUZ.

En el expediente 558/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JESUS ARCOS CRUZ, en contra de GONZALO MONDRAGON CRUZ, demanda el otorgamiento y la firma de escrituras y las siguientes prestaciones: 1.- El reconocimiento del contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y el ahora demandado SR. GONZALO MONDRAGON CRUZ, celebrado con fecha de siete del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete y respecto del bien inmueble ubicado en lote veinticuatro (24), manzana ocho (8), Colonia Sagitario nueve romano (IX), en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y derivado de esto, el otorgamiento y firma de escritura pública de dicho inmueble, por el ahora demandado, ante Notario Público de la Escritura Pública del inmueble ya detallado y que me sirva como título de propiedad y poder acreditar que el suscrito es legal propietario del multicitado inmueble, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 23, al sur: en 17.00 metros con lote 25, al oriente: en 07.00 metros con calle, y al poniente: en 07.00 metros con lote 45, con una superficie total de 119.00 metros cuadrados. Y cuya propiedad me corresponde por haberla adquirido a través del contrato de compraventa que se anexa a la presente demanda, de buena fe, sin dolo, con las medidas y colindancias que le corresponden al inmueble y que han quedado detalladas en los párrafos anteriores. 2.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación, por ser atribuible a la ahora demandada el incumplimiento del mismo señalando sustancialmente como hechos de la demanda que el suscrito celebró con el ahora demandado, contrato privado de compraventa en propiedad, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número uno (1). Donde también consta que se me hace entrega física de dicho inmueble con fecha 7 de septiembre de 1997 en forma personal y a través de dicho documento, consta la forma de pago que se realizó de contado y en efectivo, misma que ha sido cubierta, tal y como se demuestra con los recibos que se anexan a la presente demanda al momento de pactar la compraventa, el ahora demandado me entregó copia simple de la escritura pública, donde incluso aparece la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, la cual se anexó a la presente demanda, así como el certificado de inscripción de fecha 19 de septiembre del año 2009, mediante el cual se demuestra que el inmueble materia de la presente litis, se encuentra inscrito a nombre del ahora demandado el suscrito cubrió la totalidad del monto pactado, el cual fue por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS. En virtud de que he dado cumplimiento al pago del monto de la operación de compraventa, es por lo que me veo en la necesidad de promover en esta vía y forma juicio de otorgamiento y firma de escritura en propiedad ante Fedatario Público del inmueble ya descrito y materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitrés de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil once.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

631-A1.-14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACese A LUZ MARIA MEDINA MIRASSOU.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 739/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALAN YARI VALENZUELA FRANCO, en contra de LUZ MARIA MEDINA MIRASSOU, ENRIQUE ALBARRAN OCHOA y EXITO EMPRESARIAL PECSA S.A., se ordenó emplazar por medio de edictos a LUZ MARIA MEDINA MIRASSOU, demandando las siguientes prestaciones: I).- El pago del valor del vehículo que ampara la factura número 3352 por el valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 valor comercial del vehículo, II).- El pago de los gastos médicos ocasionados, III).- El pago de gastos y costas. Mediante proveído de fecha catorce de julio del año dos mil diez y treinta de marzo del dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintisiete de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintisiete de abril de dos mil once, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla, Primer Secretario.-Rúbrica.

629-A1.-14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de GARCIA ARREOLA JOSE LUIS y MARTHA ARACELI PORRAS VAZQUEZ, expediente número 542/2001, Secretaría "B". El C. Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos de fechas veinticuatro de agosto del año dos mil diez, quince de marzo, veintiséis de abril, cuatro y nueve de mayo todos del dos mil once, que en su parte conducente a la letra dicen: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo nuevamente se señalan las diez horas del día catorce de julio del dos mil once respecto del bien inmueble consistente en: el departamento número veintinueve del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número seis, de la manzana tres, del Conjunto denominado "La Pradera", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y la parte alícuota que dicho inmueble representa en el valor total del conjunto y en los elementos y partes comunes que lo integran, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$265,000 00/100 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la cantidad antes indicada, con una superficie de 52.08 m2..." "...debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario, La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo... ..y en el Estado de México..." "...en los lugares de costumbre comprendiéndose la GACETA OFICIAL DEL ESTADO de México, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad..."-México, D.F., a 19 de mayo del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

2601.-22 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1141/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, (reivindicatorio), promovido por ALEJANDRA VICTORIA MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ MARTINEZ, albacea de la sucesión a bienes de LAZARO GERSAIN TORRES BELLO, en contra de ROQUE SERRANO MELENDEZ, por auto dictado en fecha treinta de mayo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ROQUE SERRANO MELENDEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial a favor de LAZARO GERSAIN TORRES BELLO hoy su sucesión representada en este acto por su albacea SRA. ALEJANDRA VICTORIA MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ MARTINEZ, como legítimo propietario del inmueble a reivindicar ubicado en calle Dalia, lote treinta y uno, manzana "D", hoy número sesenta y tres Fraccionamiento Los Morales, tercera sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México. B).- Como consecuencia de lo anterior la reivindicación que deberá hacer el demandado del inmueble citado totalmente desocupado con sus frutos, accesiones y mejoras que tenga y que sean inamovibles a favor de la actora. C).- La desocupación y entrega física que haga el demandado del inmueble citado a la parte actora totalmente vacío y desocupado. D).- El pago de una renta determinada por peritos y en ejecución de sentencia por la ocupación ilegal del inmueble. E).- Los gastos y costas que se generen por la tramitación del juicio.

Deberá presentarse el demandado ROQUE SERRANO MELENDEZ, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los siete días del mes de junio del dos mil once.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 30 de mayo del 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

669-A1.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE BOCANEGRA MARTINEZ, se le hace saber que MIGUEL ANGEL REYNA BRIONES, actor en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 701/10, de este Juzgado le demanda, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapación del ubicado en calle Dalia número 133, lote 5 de la manzana 72 de la Colonia Tamauilipas, Sección General, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 204.00 metros cuadrados; fundándose en los siguientes hechos: con fecha treinta de septiembre del dos mil uno MIGUEL ANGEL REYNA BRIONES, celebró contrato privado de compraventa con FELIPE BOCANEGRA MARTINEZ. Respecto del bien inmueble en comento: por lo que, ignorándose el domicilio de FELIPE BOCANEGRA MARTINEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días de mayo del dos mil once.-Validación: ordenado por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

396-B1.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

ANDRES GONZALEZ ANGELES.

En los autos del expediente 116/2010, relativo al proceso ordinario civil, sobre usucapión promovido por JOSE LUIS MEDINA GONZALEZ, en contra de ANDRES GONZALEZ ANGELES, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno ubicado en el Barrio San Joaquín, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, México, que para efectos de identificación tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en un punto 34.30 m con Benigno Cruz, quiebra al oriente: 18.40 m otra quiebra al norte: 89.40 m lindando con Benjamín Enríquez, al oriente: 23.00 m con Modesta Gómez, quiebra al sur: 24.40 m y otra quiebra al oriente: 66.40 m con Benigno Cruz; al sur: 82.60 m con Gregoria Angeles, al poniente: en un punto 66.00 m quiebra al sur: 14.60 m con Benjamín Vieyra y otra quiebra al poniente: 42.60 m con Benigno Cruz.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) Según se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, México, el lote materia del presente juicio, está inscrito a favor de ANDRES GONZALEZ ANGELES; 2) El inmueble que se cita en el punto anterior tiene las medidas y colindancias que se han citado; 3) Manifiesta que el inmueble en cuestión lo posee desde el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta que celebró con el señor ANDRES GONZALEZ ANGELES por medio del cual le dio la posesión a partir de ese momento y dijo que posteriormente entregaría los documentos respectivos, lo cual no sucedió y por haber poseído con el ánimo de dueño y a título de propietario en condiciones pacíficas, continuas y de buena fe, se considera apta para prescribirme, también así se encuentran reunidos los elementos necesarios para que opere la usucapión a su favor y previos los trámites de ley se le declare propietario de cada uno de los usos y costumbres, así como de accesiones en la sentencia que para tal efecto se dicte. Se deja a disposición de ANDRES GONZALEZ ANGELES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO; haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo de dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

397-B1.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

TECHNOHOGAR, S.A. EL C. JESUS ADORACION TORRES JIMENEZ, en el expediente número 1093/2009, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A) De TECHNOHOGAR y/o SU REPRESENTANTE LEGAL, AXIJO la usucapión o prescripción positiva, respecto del lote de terreno ubicado en el número 32 de la manzana nueve, Fraccionamiento Prados de Aragón, Planta Alta, con número oficial 38 Bis de la calle Prados de Primavera, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) De mi demandada reclamo el pago de gastos y costas judiciales para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que inicio. Narrando en los hechos de su demanda que posee el lote de terreno motivo del juicio hace más de 20 años en concepto de propietario, de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe, con áreas privadas construidas 77.19 metros, área privativa 33.79 metros y superficie total de 77.19 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.10 metros con recámara 1 y 2 y lote No. 33, 1.00 metros con recámara y cubo jardín P.B. 3.00 metros con estancia comedor, cubo de acceso y cochera P.B. al sur: 6.325 metros con cuarto de lavado, cocina y acceso P.A. 3.00 metros con recámara 3 y cubo jardín P.B. 2.775 metros con estancia comedor y cubo de escalera de acceso, al oriente: 2.88 metros con recámara 2 y cubo de acceso y cochera de P.B. 3.10 estancia comedor y jardín P.A. 2.02 metros con cubo de acceso y escalera P.A. al poniente: 2.88 metros con recámara 1 y cubo jardín P.B. 3.10 metros con recámara 3 y cubo jardín P.B. 2.02 con cuarto de lavado y cubo P.B. área privativa abierta: 33.77 metros cuadrados, medidas y colindancias: al acceso cochera: al norte: 5.50 metros con acceso y cochera P.B. al sur: 8.27 metros con lote 31, al oriente: 5.12 metros con calle Prado de Primavera, al poniente: 3.10 metros con estancia comedor, 2.02 metros con cubo de acceso a escalera P.A., el cual posee desde el 20 de noviembre de 1989, por compraventa que celebró con la señora MARIA ELENA TORRES JIMENEZ, por la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble al que ha realizado mejoras y construcciones y habita en compañía de su familia. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlas a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndolos por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en periódico 8 Columnas, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de junio del año dos mil once.-

Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 07 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

398-B1.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ANDRES PEREZ MOTA.

IGNACIO PEREZ MENDEZ, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1156/09, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de ROBERTO FRAGOSO MARTINEZ y ANDRES PEREZ MOTA, manifestando que el día 20 de marzo de 1990, adquirí a través de contrato de cesión de derechos, el lote 29 de la manzana 95 calle Benito Juárez del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cesión de derechos que realizó a mi favor el señor ANDRES PEREZ MOTA, lo que acredito a través de las copias certificadas que acompaño expedidas por el H. Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 1111/07, de la cesión de derechos antes referida en el hecho anterior, se me hizo entrega de la posesión física y material de lote en mención, siendo esta la causa generadora de mi posesión, el señor ANDRES PEREZ MOTA, adquirió el terreno referido, con fecha 11 de septiembre de 1967, en virtud de una reubicación de terreno que realizo a su favor el Gerente del Fraccionamiento Granjas del Valle de Guadalupe, Sociedad de Responsabilidad Limitada señor SAMUEL GRANDE FLORES; toda vez que el terreno referido fue cambiado por el Gerente General, en virtud de que inicialmente la venta se trato del lote 20 de la manzana 85 de la misma Colonia, pero en virtud de que el mismo fue invadido por personas ajenas a la compra, el mismo fue cambiado por el lote 29 de la manzana 95 del propio fraccionamiento; aclarándose también que este lote lo adquirió inicialmente la señora RICARDA CARBALLO DE LA CRUZ, persona que fue quien le vendió el mismo lote al SEÑOR ANDRES PEREZ MOTA, y quien sin renovar contrato el propio Gerente aceptó reconocer la compra venta de RICARDA CARBALLO DE LA CRUZ al señor ANDRES PEREZ MOTA, con fecha 24 de noviembre de 1964, la señora RICARDA CARBALLO DE LA CRUZ, adquirió por contrato de cesión de derechos reales, los terrenos identificados como lotes 19 y 20 de la manzana 85 del propio Fraccionamiento Granjas del Valle de Guadalupe; el suscrito, fui privado de la posesión por parte de los señores MARTIN HERRERA VALENZUELA, MARIO ALVAREZ VALENZUELA, ANTONIO MARGARITA y TOMASA de apellidos VALENZUELA URIETA, el cual por una demanda en otro Juzgado en el cual fueron condenados a la devolución del inmueble, motivo por el cual apelaron ante la Primera Sala Colegiada Civil, confirmándose la sentencia recurrida; mi posesión ha sido en carácter de propietario, ya que las gestiones que he realizado, así lo demuestran, encontrándome al corriente de los pagos del impuesto predial, el lote de terreno motivo de este juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de ROBERTO FRAGOSO MARTINEZ: razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: A).- La usucapión que ha operado a mi favor respecto del lote 29 de la manzana 95 calle Benito Juárez, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 500.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 40.00 mts. con lote 30, sur: 40.00 mts. con lote 28, oriente: 12.50 mts. con lote 4, poniente: 12.50 mts. colinda con calle

Benito Juárez y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado ANDRES PEREZ MOTA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de junio del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha doce de marzo del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

399-B1.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: EULALIA SANCHEZ OSNAYA DE BECERRIL.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 1439/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SILVIA VARGAS PAREDES, en contra de EULALIA SANCHEZ OSNAYA DE BECERRIL, se ordenó emplazar por medio de edictos a EULALIA SANCHEZ OSNAYA DE BECERRIL, demandando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en Fracción de las Estacas, ubicado en el pueblo de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que poseo la suscrita apoderado, mismo que precisaré en el capítulo de hechos. B).- La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva, en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedor a propietario del predio materia del presente juicio, mismo que más adelante se detallará. C).- En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación de la inscripción parcial por lo que respecta a la superficie a usucapir, cuya inscripción registral se encuentra a favor de EULALIA SANCHEZ OSNAYA DE BECERRIL, bajo la partida 75, volumen 63, libro primero, sección primera de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y seis. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Mediante proveído de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento legal.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, diez de junio de dos mil once.-Primer Secretario, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

669-A1.-23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., se hace de su conocimiento que **EFRAIN VERGARA LICONA**, demanda en la Vía Ordinaria Civil, (usucapión) en el expediente 27/11, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que opera a mi favor tal y como lo establece la Ley respecto del inmueble ubicado en, lote 11, manzana 9, Fraccionamiento San Carlos, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 21.00 metros y linda con lote 12, al este: 08.13 metros y linda con lote 29 y 30, al sur: 21.00 metros y linda con lote 10, al oeste: 08.00 metros y linda con calle Boulevard Dos, Carlos, con una superficie total de 169.36 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la presentación anterior la cancelación de la inscripción que aparece a favor de **AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 42, volumen 29, libro primero, sección primera, y se inscriba a mi favor la resolución que emita su Señoría. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la **GACETA DEL GOBIERNO**, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-En Ecatepec de Morelos, México, a dieciséis de junio del dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de junio del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2613.-23 junio, 4 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. JOSE ALVAREZ HURTADO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 264/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por **INOCENCIA ALVAREZ GUTIERREZ**, le demanda lo siguiente: A).- Que en la vía Ordinaria Civil en ejercicio de la acción para el otorgamiento y firma de escritura, que previene el artículo 500 del Código de Procedimientos Civiles abrogado el Estado de México, vengo a demandar al señor **JOSE ALVAREZ HURTADO**, respecto del bien inmueble ubicado como lote de terreno número 26, manzana número 1, zona 11, del terreno que perteneció al Ex Ejido denominado "Chalco I", Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente calle Santa Cecilia número once, lote veintiséis, Colonia Tres Marías, Municipio de Chalco, Estado de México, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, en fecha 22 de junio del año 2003, el demandado **JOSE ALVAREZ HURTADO**, celebró contrato de donación, con la suscrita **INOCENCIA ALVAREZ GUTIERREZ**, respecto del lote terreno señalado líneas que **antecedan, para efectos de plena identificación, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 metros con lote número siete; al sureste: 23.14 metros colindando con lote número veinticinco; al suroeste: 9.10 metros colindando con calle Santa Cecilia; al noroeste: 23.73 metros colindando con lote número veintisiete, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Tal y como lo acredita con el contrato de donación que exhibió en el escrito inicial de demanda, así mismo he tenido**

la posesión del inmueble antes mencionado, tal y como lo justifico con la existencia del contrato de donación celebrado en fecha 22 de junio del año 2003, en el cual tuvo por objeto transmitir el dominio del bien inmueble, tal y como lo establece el artículo 5.36 del párrafo primero del Código Civil vigente para el Estado de México, "La posesión da al que tiene la presunción de propietario para todos los efectos legales", actualizándose al supuesto que se refiere el artículo 5.128 fracción I del mismo Código. Por lo que he buscado al demandado en forma extrajudicial, para requerirle que vayamos ante Notario Público para que otorgue la escritura pública del bien inmuebles antes señalado, en fecha 06 de marzo del año 2010, por lo que en fecha 09 de agosto del año 2010, me presente de nueva cuenta en el domicilio del demandado atendiéndome en el patio de su casa, y al solicitarle que acudiéramos a Notario Público para elevar el contrato de donación que habíamos firmado a escritura pública, me indico que por ahora no podía ser, que esperaríamos unos dos meses, ya que se encontraba un poco mal de salud y que depuse que iríamos al notario, por lo que de nueva cuenta acudí al domicilio del demandado en fecha 10 de diciembre del año 2010 aproximadamente a las once de la mañana atendiéndome el señor **JOSE ALVAREZ HURTADO** me indico que no podía acudir ante el notario porque tenía citas médicas que lo esperara, que se pondría en contacto conmigo, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a la presente vía, a efecto de demandar al **JOSE ALVAREZ HURTADO**, cabe indicar que desde el día 22 de junio del año 2003, tengo la posesión del inmueble materia del presente juicio y lo justifico con la existencia del contrato de donación que se exhibió en la demanda, así mismo exhibí copia certificada de la escritura pública a nombre del demandado, expedida por el Notario Público Provisional número 126 del Estado de México. En mérito de lo anterior, se emplaza a **JOSE ALVAREZ HURTADO**, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veinte de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha trece de junio del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

2618.-23 junio, 4 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 820/2010.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
 ACTOR: FAVIO GONZALEZ ALBA.
 DEMANDADOS: GORGONIO CARSO SALDIVAR,
 INMOBILIARIA MORFIN, S.A. y
 BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

FAVIO GONZALEZ ALBA, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil, demanda a **GORGONIO CARSO SALDIVAR, INMOBILIARIA MORFIN, S.A. y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**, la usucapión que opera a su favor del inmueble ubicado en el lote cinco, manzana ocho, actualmente calle Sol Norte, Colonia Santa Agueda, San Cristóbal Ecatepec, en este Municipio, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

al norte: 19.50 metros y linda con calle Moctezuma; al sur: 19.60 metros y linda con lote cuatro; al oriente: 09.50 metros y linda con calle Sol Norte; y al poniente: 08.50 metros linda con lote siete, con una superficie total de 175.50 metros cuadrados. Manifestando en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, celebró el contrato de compraventa con el codemandado GORGONIO CARSO SALDIVAR, respecto del inmueble citado anteriormente, el demandado en carácter de vendedor y el actor en carácter de comprador, pactando como precio de la operación la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el actor cubrió al demandado al momento de la celebración de contrato. Agregando que al término de la referida celebración se le hizo la entrega formal de la posesión material del inmueble materia del presente juicio, con todas sus acepciones y con todo lo que de hecho y de derecho le correspondía, así como totalmente desocupado. Aduciendo que la posesión material sobre el inmueble multicitado la ha ejercido efectivamente, como propietario en forma personal y directa, de manera pacífica, en forma continua, pública, por lo que es indudable que su posesión cumple con los requisitos necesarios para adquirir la usucapión. Así como también ejercita su acción en contra de INMOBILIARIA MORFIN, S.A. y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en virtud de que el inmueble referido anteriormente se encuentra inscrito a su favor ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, tal y como se desprende del certificado de inscripción que anexo a su escrito inicial de demanda. Se hace saber a INMOBILIARIA MORFIN, S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: diecinueve de mayo del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2614.-23 junio, 4 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE FELIPE DIAZ VERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de junio de dos mil once 2011, dictado en el expediente 58/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por NIDIA ISABEL LAVALLE AMBROSIO en contra de JOSE FELIPE DIAZ VERA, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial, que la une al señor JOSE FELIPE DIAZ VERA. 2.- La liquidación de la sociedad conyugal. 3.- El pago de gastos y costas judiciales.

Basándose en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio con el ahora demandado bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho, que el último domicilio conyugal lo establecieron en Andador tres, edificio K, interior 201 en Infonavit "Rancho San Francisco", perteneciente al Municipio de Metepec, México, de donde el demandado la abandonó el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y siete y que a la fecha desconoce su paradero, que el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y siete a las diecisiete horas el demandado salió del domicilio conyugal portando una maleta y diciéndole que se iba a jugar tenis con unos amigos y es el momento en que todavía lo esta

localizando, de su unión procrearon dos hijos de nombres JORGE ISRAEL y VERA ALELI de apellidos DIAZ LAVALLE, quien a la fecha tienen 32 y 29 años, debido al abandono de su esposo por más de trece años solicita se de por terminada la sociedad conyugal.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 14 catorce días del mes de junio de dos mil once 2011.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de siete de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

2617.-23 junio, 4 y 13 julio.

**SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
ACAPULCO, GRO.
= E D I C T O =**

C. ENRIQUE OSWALDO SUAREZ GONZALEZ.

En el Toca Penal número IV-567/2010, deducido de la Causa Penal número 70-1/2005, relativo al delito de FRAUDE PROCESAL, en contra de usted, en agravio de COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S.C.L., el C. Licenciado JOSE LUIS BELLO MUÑOZ, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal de Justicia del Estado, en virtud de que se desconoce su domicilio, ordenó la publicación del presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de que nombre defensor en este H. Tribunal de Alzada, para que lo asista y represente en el proceso que se le sigue, en relación al recurso de apelación interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público, en contra del auto que declara prescrita la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad, de fecha once de febrero del año en curso; así como también para que se señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la última publicación del presente edicto, y/o comparezca en este Tribunal Revisor, con credencial que lo identifique plenamente, sito en las instalaciones del tercer piso del Palacio de Justicia, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas; apercibido que de no comparecer o designar defensor en el término antes citado, este Tribunal con fundamento en lo establecido en la fracción IX del Arábigo 20 Constitucional, le designará al defensor de la Adscripción y como lo establece el numeral 39 del Código Adjetivo Penal, las posteriores notificaciones le surtirán efectos en los estrados de este Tribunal Revisor.

Acapulco, Gro., 16 de Mayo de 2011.

A T E N T A M E N T E :

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
SEGUNDA SALA PENAL**

**LIC. JOSE ANTONIO PEREZ CARMONA
(RUBRICA).**

2623.-23 junio, 4 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que MARCOS ALONZO RAMOS, en el expediente número 877/2011, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio respecto del inmueble denominado "lote 3, del Rancho Santa Anita", ubicado en el poblado de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 metros con Emilia Valle; al sur: 44.00 metros con barranca; al oriente: 250.00 metros con Manuela Ramos Jiménez; al poniente: 250.00 metros con Alejandro Valle, con una superficie total de 11,125.00 m2. metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

2710.-29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 973/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por CONRADO SANCHEZ MONROY, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Desde el día trece de enero del 2002, he tenido en posesión en concepto de propietario, el terreno ubicado en la calle Riva Palacio, en el paraje "El Llanito", en la Cabecera Municipal de Jocotitlán, México, adquirido por contrato privado de compraventa, celebrado con VIRGINIA CID SANCHEZ, el cual tiene la superficie aproximada de: 310.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.00 metros con Virginia Cid Sánchez, al sur: 31.00 metros con Bernardo Avendaño Mejía, al oriente: 10.00 metros con calle Riva Palacio; al poniente: 10.00 metros con Virginia Cid Sánchez, acompaña planos, tienen conocimiento Antonio Martínez Alba, Alejandra Martínez Alba y Antonio Flores González, con domicilio en Laura Méndez de Cuenca s/n, Colonia La Garita, Atlacomulco.

Háganse las publicaciones de los edictos respectivos de dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el veinte de junio de dos mil once.-En cumplimiento al auto de catorce de junio de dos mil once.-Autoriza y firma, Licenciado José Juan Lozano García.-Rúbrica.

2700.-29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 712/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por HIPOLITO MENDOZA MONROY, sobre el inmueble ubicado en Xhisda, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte:

15.50 metros y colinda con área de uso común y Juana Monroy Ceballos, al sur: 15.50 metros y colinda con Nazario Mendoza, al oriente: 11.00 metros y colinda con José García M., y al poniente: 13.50 metros y colinda con Félix Mendoza Monroy, con una superficie aproximada de: 192.12 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2701.-29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número: 017/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovido por JUANA MONROY CEBALLOS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, México, denominado "La Vega", mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.00 metros y linda con Jorge Mendoza Monroy, al sur: 11.00 metros y linda con Hipólito Mendoza Monroy, al oriente: 12.00 metros y linda con José García M. y al poniente: en tres líneas: 6.00 metros, 5.00 metros y 6.00 metros y linda con área de uso común propiedad de Hipólito Mendoza Monroy, Jorge Mendoza Monroy y la suscrita, con una superficie aproximada de (162 mts.2), en tal virtud, mediante proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a siete de marzo de dos mil once.-Auto de fecha. Diecisiete de enero de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2702.-29 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 242/2011, ELIZABETH ACOSTA DIAZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido en la carretera Ixtapan-Coatepec Harinas, kilómetro uno sin número en la Colonia Ixtapita en Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 9.90 metros actualmente colinda con calle privada sin nombre, al sur: 13.50 metros y colinda con derecho de vía de la carretera Ixtapan-Coatepec Harinas, al oriente: 34.30 metros y colinda con Laurencio Hernández Porcayo, al poniente: 35.00 metros y colinda con calle de acceso, con una superficie aproximada de: 396.00 (trescientos noventa y seis metros cuadrados).

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de junio del año 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2705.-29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 361/2011, promovido por MARIA ROSA PEDRAZA CASTILLO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio: reclamando las siguientes prestaciones: 1).- Predio uno: al norte: 103.70 m con Tomasa Guadarrama; al sur: 127.97 m con Roberto Hernández; al oriente: 20.32 m con Lázaro Avila; al poniente: 93.06 m con María Rosa Pedraza Castillo, superficie total aproximadamente de 5,581.82 metros cuadrados. 2).- Predio dos: al norte: 143.24 m con Tomasa Guadarrama; al sur: 217.83 m con Roberto Hernández; al oriente: 93.06 m con terreno baldío; al poniente: 116.90 m con Micaela de Paz Guadarrama, superficie total aproximadamente de 9,837.93 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: El día diez de enero de 1980, MARIA ROSA PEDRAZA CASTILLO adquirió por compraventa con MARIA MIRALRIO REYES y VALERIA ambas de apellidos CASAS, dos terrenos ubicados en el domicilio conocido Comunidad de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, Estado de México.

Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha tres de mayo del dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la tramitación de las diligencias de información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2715.-29 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE TOVAR GALVAN, promoviendo en su carácter de Aporadada Legal de la C. TOMASA GALVAN RODRIGUEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso a INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, mismo que le recayera el número de expediente 472/2011, por auto de fecha uno de junio de dos mil diez, el promovente solicitando: Se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con domicilio conocido en Avenida Hidalgo sin número, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México (Centro Administrativo Tlalnepantla) la inscripción de información de dominio (inmatriculación judicial) del inmueble descrito como fracción de terreno de común repartimiento nombrado Manzano ubicada en calle Mariano Escobedo, Barrio San Francisco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de 185.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.34 m con Francisco Fernández; al sur: 9.17 m y .77 m con Tomasa Galván y calle Mariano Escobedo; al oriente: 16.67 y 16.68 m con Juana Parada y Tomasa Galván; al poniente: 28.53 m con Catarino Díaz, Elena Santillán y Carlota García. Ordenando la publicación por edictos de la presente solicitud por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, teniendo por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que indica.

Se expide el presente a los siete días del mes de junio del año dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, uno de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

694-A1.-29 junio y 4 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 23980/276/2009, LA C. MARIA ASUNCION JIMENEZ OCAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno s/n, de la calle Prol. Abasolo de San Miguel Totocuitlapilco, del Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 09 metros colindando con Sr. Javier Bernal Quiroz, actualmente colinda con Horacio Cadena Chicho y Ana María Fernández Jiménez, al sur: 09 m colindando con la Sra. Margarita Figueroa, actualmente colinda con Norma Alicia Rosales Villa, al oriente: 06 m con Armando Ramírez Jiménez, actualmente colinda con Rosa Jiménez Dotor, 01 m con andador, al poniente: 07 m colindando con Sr. Enrique Cuevas. Tiene una superficie de 63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2627.-24, 29 junio y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. 237/51/2011, PABLO CRUZ URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 12 de Octubre s/n, El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con Aurelia Flores Roa, al sur: 13.00 m con calle 12 de Octubre, al oriente: 13.00 m con Florencio Hernández Soto, al poniente: 13.00 m con acceso común. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 23 de mayo del 2011.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2717.-29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 236/50/2011, HILARIO SALAZAR VILLAGOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con Lorenzo Tomás Martínez, al sur: 17.00 m con carretera, al oriente: 9.00 m con Lorenzo Tomás Martínez, al poniente: 9.00 m con Rufino Bacilio Reyes. Superficie aproximada de 153.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En

Jilotepec, Méx., a 23 de mayo del 2011.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2717.-29 junio, 4 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 134/16/11, MARIA DEL CARMEN GOMORA TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Joaquín del Monte, Municipio de San José del Rincón, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 150.00 m y colinda con Odilón Marín Marín, al sur: 150.00 m y colinda con Oliva Cruz Lázaro, al oriente: 65.00 m y colinda con Miguel Cruz Primero, al poniente: 65.00 m y colinda con Fernando Salgado Granados. Superficie aproximada de 9,625.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 9 de mayo del 2011.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, C. Juana Rocío Maya Schuster, Registrador Interino.-Rúbrica.

2717.-29 junio, 4 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 195/29/2011, RAFAELA PICHARDO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio urbano de propiedad particular, ubicados en Prol. de calle Galeana s/n Barrio Sta. María, Mpio. de Malinalco, Dto. de Tenancingo, Méx., Sup. de 1,100.25 m2. mide y linda norte: 20.00 mts. con Prol. de calle Galena y 3.60 mts. con Horacio García Orihuela, sur: 27.81 mts. con Manuel Jiménez, Ote: 26.05 mts. y 20.66 mts. con Horacio García Orihuela, Pte: 39.12 y 8.50 mts. con Alfonso Madrazo Pintado.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 23 de junio del 2011.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2707.-29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 1890/437/2008, OFELIA BARRAGAN REYES, QUIEN PROMUEVE EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DE MOISES SANCHEZ PEREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL SEÑOR CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARRAGAN, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de los llamados de común repartimiento en su mayoría pedregal y pastos, Ub. en paraje denominado Cerro de Papalotepec, al sur de Tonatico, Dto. de Tenancingo, México, con Sup. de: 45,000.00 m2. de los cuales se segregó una Fracc. de 20,400.00 y que esta Fracc. es la parte superior del referido cerro, la cima lo que es solamente piedra y arbustos: al norte: 60.00 mts. con la sucesión del señor Rosendo Ramírez F., al sur: 60.00 mts. con Vicente Mondragón, al oriente: 360.00 mts. conmigo mismo, al poniente: 320.00 mts. con Vicente Mondragón y Emigdio Pedroza.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 23 de junio del 2011.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2707.-29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 1892/438/2008, OFELIA BARRAGAN REYES QUIEN PROMUEVE EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DE MOISES SANCHEZ PEREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL SEÑOR CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARRAGAN, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico de los llamados de común repartimiento, Ub. dentro de la Ranchería de Los Amates, directamente en el Cerro de Papalotepec, en su totalidad pedregoso, Municipio de Tonatico, Dto. de Tenancingo, México, con Sup. de 22,800.00 m2. que mide y linda al norte: 60.00 mts. con Cliserio Ramírez, al sur: 60.00 mts. con Guadalupe Ramírez, al oriente: 400.00 mts. con Víctor López, al poniente: 360.00 mts. con Moisés Sánchez P.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 23 de junio del 2011.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2707.-29 junio, 4 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 125167/1054/2011, EL C. RICARDO MORENO BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 1er. Privada Corredores sin número, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 16.00 m con Jesús Guzmán Valenzuela, sur: 16.00 m con privada, oriente: 22.10 m con José Carbajal Esquivel, poniente: 22.10 m con Georgina Pacheco J. Con una superficie aproximada de 353.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2626.-24, 29 junio y 4 julio.

Exp. 125168/1055/2011, EL C. RICARDO MORENO BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la Primera Privada de Corredores sin número, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con Jesús Guzmán Valenzuela, al sur: 14.00 m con privada de Corredores, al oriente: 22.10 m con José Carbajal Esquivel, al poniente: 22.10 m con Ricardo Moreno Bastida. Cuya superficie aproximada es de 308 metros cuadrados (Trescientos ocho metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2628.-24, 29 junio y 4 julio.

Exp. 116959/981/2011, EL C. CRISTOBAL FIGUEROA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la esquina de Nicolás Bravo y Paseo Matlazincas, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en cinco líneas de 4.01, 5.99, 3.00, 2.56 y 6.74 m con calle de Nicolás Bravo, al sur: en cuatro líneas de 0.76, 1.21, 18.46 y 4.11 con Cristóbal Figueroa Ocampo, al oriente: en 9.86 m con Cristóbal Figueroa Ocampo y al poniente: en 4.34 m con Pablo Carranza Bernal. Con una superficie aproximada de 104.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2639.-24, 29 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER,

Titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 37,667, de fecha 13 de junio del año dos mil once, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL JIMENEZ MUÑOZ.

La señora MA. ALICIA RUIZ RIVERA, (quien también acostumbra usar el nombre de MARIA ALICIA RUIZ RIVERA), cónyuge supérstite y los señores YANA DARA JIMENEZ RUIZ y MIGUEL ANGEL JIMENEZ RUIZ, como presuntos herederos, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL JIMENEZ MUÑOZ, manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramitara ante notario público.

Huixquilucan, Estado de México, a 14 de junio del 2011.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44 DEL ESTADO DE
MEXICO CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

2608.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 36,263 volumen 661, de fecha 02 de Junio del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR ZEFERINO SANCHEZ GRANADOS también conocido públicamente como SEFERINO SANCHEZ GRANADOS y CEFERINO SANCHEZ, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores MARIA MALDONADO GONZALEZ, TOMASA, EUSTAQUIA, ALEJO y MARIA todos de apellidos SANCHEZ MALDONADO, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los CUATRO últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores MARIA MALDONADO GONZALEZ, TOMASA, EUSTAQUIA y ALEJO todos de apellidos SANCHEZ MALDONADO, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de junio del
año 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

395-B1.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 36,395, volumen 664, de fecha 18 de Junio del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DE LOS SEÑORES LAZARO TRUJILLO ARIZA y ROSALIA CASTELLANOS DOMINGUEZ, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores ZULEMA IVONNE, ROSAIRES, JESUS JORGE y CUAUHEMOC todos de apellidos TRUJILLO CASTELLANOS, en su carácter de hijos de los autores de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con los autores de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éstos con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores ZULEMA IVONNE, JESUS JORGE y CUAUHEMOC todos de apellidos TRUJILLO CASTELLANOS, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de junio del
año 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

395-B1.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, México, hago constar:

Por instrumento número 48302, del volumen 842, de fecha 26 de mayo del año 2011, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROSENDO LECHUGA RODRIGUEZ, que otorgaron los señores MAURILIO LECHUGA RODRIGUEZ, por sí como pariente consanguíneo colateral en primer grado del autor de la sucesión y como albacea de la sucesión a bienes del señor JUAN GUILLERMO LECHUGA RODRIGUEZ y la señora MARTHA MARIA DEL CARMEN LECHUGA MAIZ, en su carácter de albacea de las sucesiones a

bienes de los señores JUAN LECHUGA RODRIGUEZ y RAFAEL LECHUGA RODRIGUEZ, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 3 de junio del año 2011.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.
2615.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 63,392 de fecha veintinueve de junio del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIPE LUIS SOBREIRA Y SUAREZ, también conocido como LUIS SOBREIRA SUAREZ**, a solicitud de los señores **LUIS RODRIGO SOBREYRA JIMENEZ, MERCEDES ARLINA SOBREIRA JIMENEZ y CLAUDIA SOBREIRA JIMENEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta con el de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **FELIPE LUIS SOBREIRA Y SUAREZ, también conocido como LUIS SOBREIRA SUAREZ**, así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México y del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 20 de octubre del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

670-A1.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 64,950 de fecha siete de abril del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS SANTOS URSULO**, a solicitud de los señores **ERNESTO SANTOS GUTIERREZ,**

ALFREDO SANTOS GUTIERREZ y MARIA TERESA SANTOS GUTIERREZ, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta con el de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **LUIS SANTOS URSULO**, así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 2 de junio del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

670-A1.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y Uno del Estado de México**, hago constar que mediante escritura número **27,032**, volumen **582**, de fecha 23 de mayo de 2011, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria y su consecuente Radicación a Bienes del Señor **JOSE ARMANDO RODRIGUEZ MONTIEL**, a solicitud de los Señores **JULIA RUIZ GUEVARA, JULIA ELIZABETH RODRIGUEZ RUIZ y ARMANDO GILBERTO RODRIGUEZ RUIZ**, la primera en calidad de cónyuge supérstite y los demás en calidad de hijos, todos ellos presuntos herederos del autor de la sucesión, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante la suscrito Notario, de acuerdo con el título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento alguno de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando el fallecimiento del Señor **JOSE ARMANDO RODRIGUEZ MONTIEL**, con su acta de defunción y con las actas de matrimonio y de nacimiento con las que se acredita el entroncamiento de los comparecientes con el autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
670-A1.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México hace saber: Que por escritura ante mí número **25,891**, de fecha **07 de Junio de 2011**, quedó radicada la **SUCESION**

TESTAMENTARIA, a bienes de la señora **LUBA YUTKEWICH KLUR**, a solicitud de los señores **ISAAC HOLOSCHUTZ YUTKEWICH, LINA HOLOSCHUTZ YUTKEWICH y ABY HOLOSCHUTZ YUTKEWICH**; quienes reconocieron la validez de testamento público abierto, la aceptación de herencia, la aceptación del cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño y manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de junio de 2011.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

670-A1.-23 junio y 4 julio.

Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 37,637 de fecha 30 de mayo del año dos mil once, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria del señor PABLO RIVERA ESCALANTE.

Las señoras **MAGDALENA MARCELA TRON MICHEL**, (quien también acostumbra usar los nombres de **MAGDALENA TRON MICHEL y MAGDALENA TRON**), **ANACARLA MAGDALENA RIVERA TRON y REGINA SOFIA RIVERA TRON**, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señora **REGINA SOFIA RIVERA TRON**, aceptó el cargo de albacea, en la sucesión testamentaria del señor **PABLO RIVERA ESCALANTE** y protesto su fiel y leal desempeño y manifestó que formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 13 de junio del 2011.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

2609.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, TITULAR DE LA NOTARIA 85 DEL ESTADO DE MEXICO, actuando como suplente y en el protocolo del Lic. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaría Número Cuarenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del



**NEORESINS DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2011**

ACTIVO							
ACTIVO CIRCULANTE							
Caja, Bancos y Tesorería DSM					5,741,121		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE						5,741,121	
TOTAL ACTIVO							5,741,121
PASIVO							
TOTAL PASIVO							
CAPITAL CONTABLE							
Capital Social					4,742,874		
Resultado de ejercicios anteriores					998,247		
TOTAL CAPITAL CONTABLE						5,741,121	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL							5,741,121

El reembolso de aportaciones, proporcional a la participación accionaria, se realizará como sigue:

ACCIONSTA	CAPITAL FJO	CAPITAL VARIABLE	SUBTOTAL	REEXPRESION	TOTAL	%	REEMBOLSO
DSM NeoResins Holdings B.V	49,999.00	3,722,100.00	3,772,099.00	970,773.44	4,742,872.44	99.99997%	5,741,119.00
DSM NeoResins China B.V.	1.00	-	1.00	0.26	1.26	0.00003%	2.00
	50,000.00	3,722,100.00	3,772,100.00	970,773.70	4,742,873.70	100.00000%	5,741,121.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación.

C.P.C. Alejandro Yáñez Jaime
Liquidador
(Rúbrica).

2459.-14, 24 junio y 4 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El ciudadano Eduardo Gabriel Barragán San Juan, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 1382, Volumen 307, Libro Primero, Sección Primera, correspondiente al lote número 2 de la Manzana 13, Sección Norte, Fraccionamiento denominado "Valle de Aragón", Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", S.A., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 10.00 metros, con lote 1;
AL SUR: en 10.00 metros, con Boulevard Río de los Remedios Oriente;
AL ORIENTE: en 15.55 metros, con Calle Valle de Toluca; y
AL PONIENTE: en 15.55 metros, con lote 3.

Con una superficie de 155.50 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



2633.-24, 29 junio y 4 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. Salvador Sosa Bribiesca, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 17, Volumen 6, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote número 5, de la manzana 38, ubicado en la calle de Azalea No. 25, Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito a favor de "URBANIZADORA TLAL-MEX", SOCIEDAD ANONIMA, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: en 25.00 metros, con lote 4; Al Sureste: en 25.00 metros, con lote 6; Al Noreste: en 8.00 metros, calle de la Azalea; Al Suroeste: en 8.00, con lote 20.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



2625.-24, 29 junio y 4 julio.